



Poder Judicial de la Nación

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000076412805



TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: OMAR ESTEBAN FORNETTI
Domicilio: 20273697307
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	455/2023					S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: **FISCHER BEATRIZ SUSANA Y OTROS c/ ARRECHEA GASTON s/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL Expte. N° 455/2023**

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: **FERNANDO DANIEL BRAVO, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO -UJIER-**

Poder Judicial de la Nación

*Ende.....de 2015 siendo las
 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo
 encontrado le entregué copia de la presente a.....

 firmando en prueba de ello ante MI que doy fe.*



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el demandado en la causa Fisher, Beatriz Susana y otros c/ Arrechea, Gastón s/ resolución de contrato p/ recurso extraordinario provincial", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el artículo 7°, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Gastón Arrechea, demandado**, representado por el **Dr. Omar Esteban Fornetti**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **3° Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mendoza**.